

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Comisión Permanente de esta fecha, la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Turismo, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, a coadyuvar en todo momento con las autoridades competentes de los Municipios de Atlixco y Huauchinango, que ya forman parte del Programa Federal Pueblos Mágicos, en la integración y cumplimiento de los requisitos para la permanencia que establece dicho Programa Federal, a fin de conservar el nombramiento de Pueblo Mágico.

Que, el turismo constituye un sector económico de máxima importancia, tanto por los ingresos de divisas que aporta, como por el considerable volumen de empleo directo e indirecto que genera en cada país, por el que día con día cobra mayor importancia.

Que, en México el sector turístico ha generado una derrama económica considerable y es por ello que los prestadores de servicios buscan una mayor difusión y atención hacia los turistas nacionales, creando nuevos polos turísticos y recreativos, ya que gracias al desarrollo de este sector, se han mejorado y rehabilitado diversas vías de comunicación y transportes, y dotado de más servicios a la ciudadanía.

Que, en particular Puebla, tiene un gran potencial de crecimiento en el sector turístico, no sólo por su clima y sus atractivos naturales, sino también por su gran riqueza cultural, arqueológica, monumental e histórica. Es por ello que se debe consolidar no sólo con la oferta turística existente, sino también fomentarla y aumentar calidad de los servicios turísticos que permitan mayores ingresos para el Estado.

Que, para que lo anterior sea posible, de acuerdo a la Ley General de Turismo, debe apoyarse la Secretaría de Turismo Federal con la Estatal, para formular y conducir la política turística nacional, a fin de promover el fomento y desarrollo de la misma, teniendo presente que en el marco del federalismo, corresponde al Congreso de la Unión y de Puebla, en sus respectivos ámbitos de competencia, la asignación de recursos que contribuyan a mejorar la infraestructura turística en las Entidades Federativas, con el respaldo de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Que, la finalidad de los tres órdenes de gobierno deberá ser, de acuerdo al artículo 2, fracciones I, II y VIII de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, la siguiente:

I.- Establecer las bases para la planeación, programación y evaluación de las políticas públicas en materia turística en el Estado y sus Municipios, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado a corto, mediano y largo plazo, así como la participación de los sectores social y privado;

II.- Fomentar la creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, su operación y las facultades concurrentes que de manera coordinada, ejercerán el Ejecutivo Estatal y Municipios, con base en las reglas y procedimientos emitidos por las instancias legalmente competentes y disposiciones normativas aplicables;

VIII.- Fomentar las acciones de planeación, coordinación, promoción, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico entre la Federación, el Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y los sectores social y privado”.

Que, siguiendo este orden de ideas, el Programa de Pueblos Mágicos, creado como una estrategia nacional para el desarrollo turístico en el año dos mil uno, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia del Programa de Pueblos Mágicos, busca impulsar a México como destino turístico de clase mundial, mediante la promoción de la riqueza patrimonial, material e inmaterial.

Que, en esta tesitura, hay que tener presente que para que una localidad sea declarada Pueblo Mágico, deberá cumplir en primer punto con ciertos requisitos siendo primordial que a través del paso del tiempo y ante la modernidad, haya conservado su valor y herencia histórica cultural, así como la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y; en segundo punto, cumplir con los requisitos de permanencia.

Que, en este sentido, nuestra Entidad Federativa cuenta actualmente con nueve Pueblos Mágicos: Cuetzalan del Progreso, Zacatlán, Pahuatlán, Chignahuapan, Tlatlauquitepec, Xicotepec de Juárez y Cholula y siendo los más recientes nombrados el veintiséis de septiembre de dos mil quince, los municipios de Atlixco y Huauchinango.

Que, es de reconocerse la extraordinaria belleza que estos Pueblos Mágicos guardan, ya que por ello y por haber cumplido con los requisitos correspondientes, fueron

aprobados sus nombramientos; sin embargo no solo basta con ser nombrados sino mantenerse como tal.

Que, ante tal importancia, derivado de los grandes beneficios que aportan a los ciudadanos, contribuyendo a elevar los niveles de bienestar de la población receptora, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión, por mencionar algunos, es que vemos la necesidad de unir esfuerzos a fin de darle continuidad a la permanencia de municipios de nuestro Estado que ya forman parte de este programa, etiquetando en su oportunidad un presupuesto anual para el desarrollo turístico y en trabajo conjunto con la Secretaría de Turismo del Estado cumplir con los requisitos inherentes a la obtención de la permanencia del nombramiento de Pueblo Mágico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 123 fracción XXVII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47 y 48 fracción XXVII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Reconociendo la importancia de los nombramientos de Pueblo Mágico en el Estado de Puebla, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, a coadyuvar en todo momento con las autoridades competentes de los Municipios de Atlixco y Huauchinango, que ya forman parte del Programa Federal Pueblos Mágicos, en la integración y cumplimiento de los requisitos para la permanencia que establece dicho Programa Federal, a fin de conservar el nombramiento de Pueblo Mágico.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones conducentes a gestionar recursos federales y estatales que contribuyan a mejorar la infraestructura turística, crear nuevos productos turísticos, mejorar las ventajas competitivas e incrementar la oferta turística de las localidades de los Pueblos Mágicos.

Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
P R E S I D E N T E

DIP. PATRICIA LEAL ISLAS
S E C R E T A R I A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE PUEBLO MÁGICO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA, A COADYUVAR EN TODO MOMENTO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS MUNICIPIOS DE ATLIXCO Y HUAUCHINANGO, QUE YA FORMAN PARTE DEL PROGRAMA FEDERAL PUEBLOS MÁGICOS, EN LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA QUE ESTABLECE DICHO PROGRAMA FEDERAL, A FIN DE CONSERVAR EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO, ENTRE OTRO.